



OFICIO N° 70032
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.131°/368

VALPARAÍSO, 13 de enero de 2021

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición de los Diputados señores GIORGIO JACKSON DRAGO, JORGE BRITO HASBÚN y MIGUEL CRISPI SERRANO y las Diputadas señoras MAITE ORSINI PASCAL y CATALINA PÉREZ SALINAS, quienes, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las medidas que se han adoptado para habilitar y garantizar la accesibilidad universal del edificio Ex Congreso Nacional de Chile y el Palacio Pereira, Región Metropolitana de Santiago, para las personas en situación de discapacidad que participarán del proceso constituyente que albergará dicho establecimiento.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 0D2350D4528607F3



REF.: Solicita se oficie al **Sr. Ministro Secretaría General de la Presidencia** para que informe sobre materias que se indican

13 de enero de 2020,

**PARA: H. D. DIEGO PAULSEN
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS**

DE: BANCADA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Esta semana se ha informado que el Palacio Pereira recientemente reacondicionado, servirá de sede de la Convención Constitucional, y que el organismo del Estado encargado de prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención Constituyente será el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

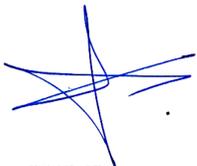
Atendido lo dispuesto en la Convención de Naciones Unidas sobre las Personas con Discapacidad y en las obligaciones que derivan de la ley n° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, es necesario que el edificio referido cumpla con medidas de accesibilidad universal que permitan su uso por parte de personas con discapacidad, tanto respecto de quienes acudan como representantes, como quienes acudan en calidad de integrantes de órganos de apoyo o como ciudadanos/as que hagan uso de los mecanismos de participación que acuerde la Convención Constitucional.

Esto resulta coherente además con lo dispuesto en la ley n° 21.298 que introdujo la disposición cuadragésima séptima transitoria de la Constitución, mediante la cual se establece que de la totalidad de las declaraciones de candidaturas de las listas conformadas por un solo partido político o pactos electorales de partidos políticos, se establecerá un porcentaje mínimo del cinco por ciento del total respectivo de candidaturas para personas con discapacidad.

En razón de lo anterior y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, venimos en solicitar a Ud. se sirva oficiar al señor Ministro Secretario General de la Presidencia para que informe respecto de las medidas adoptadas para que tanto esa sede como la del Congreso Nacional en Santiago cumplan con las medidas de accesibilidad universal dispuestas en la ley n°20.422.

Sin otro particular, le saludan atentamente,





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GIORGIO JACKSON D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL CRISPI S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.

